



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO

## **ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018**

En Villadepalos, siendo las 14,15 horas del día 11 de diciembre de 2018, se reúnen en la Sala de Juntas del edificio administrativo de la Estación Depuradora, los miembros de la Asamblea de Concejales que a continuación se relacionan:

- Presidente: D. Roberto Mendo López.
- Vicepresidenta: Dña. Cristina López Voces.
- Concejales:
  - o D. Eduardo Morán Pacios y Dña. Inés Arias Díaz, del Ayuntamiento de Camponaraya
  - o D. Raúl Valcarce Díaz y Dña. María Cruz Miguel Álvarez, por el Ayuntamiento de Carracedelo.
  - o Dña. María del Carmen González Fernández y D. Alfredo García Alba, por el Ayuntamiento de Cacabelos.
  - o D. Antonio Cuellas García y D. Camilo Martínez Fernández, por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Asiste el Interventor, D. Oscar Luaces de la Herrán, la Ingeniera Dña. Mar Pardo Sánchez, y el Secretario General, Dña. Concepción Menéndez Fernández.

Se constata la existencia de *quorum* suficiente para la celebración de la reunión, y se declara abierta la sesión, entrándose seguidamente en el orden del día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Asamblea si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018 que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada por unanimidad.



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO

## **2º.- DETERMINACIÓN DEL CANON ANUAL VARIABLE Y DEL FONDO DE INVERSIONES A APORTAR POR EL CONCESIONARIO PARA EL EJERCICIO 2019.**

De acuerdo con la Cláusula 18.4. del Pliego de condiciones que rige la Concesión del Servicio, el adjudicatario está obligado a pagar un Canon Anual dirigido a financiar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Mancomunidad.

Dicho canon será fijado anualmente por la Mancomunidad en consideración a sus presupuestos, debiéndole ser comunicado al concesionario antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior.

Por otra parte, en la Cláusula 18.3. del mismo Pliego se fija el Fondo de Inversiones a aportar por el concesionario y destinado a financiar las obras de ampliación, renovación y mejora de infraestructuras e instalaciones, debiendo desembolsarse por el concesionario a requerimiento de la Mancomunidad, siempre dentro de los límites establecidos en la indicada cláusula.

Por su parte, el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2019 realiza una previsión del Canon Anual de 620.000 € y de disposición del Fondo de Inversiones de 230.000 €.

Vistos los antecedentes expuestos, los miembros de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Fijar como Canon Anual a satisfacer por el concesionario para el ejercicio 2019 en el importe de 620.000 €.

**SEGUNDO.-** Determinar, como importe previsible del Fondo de Inversión a satisfacer por el concesionario para el ejercicio 2019, la cantidad de 230.000 €.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo al concesionario FCC AQUALIA SA, a los efectos que pueda disponer de las medidas oportunas para cuando procedan los pagos pertinentes.



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO

### **3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL, SOBRE LA POSIBILIDAD Y LA FORMA DE INCLUIR NUEVAS AGLOMERACIONES URBANAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA OBRA HIDRÁULICA DE INTERÉS GENERAL: SANEAMIENTO DE LOS GRANDES NÚCLEOS DEL BIERZO Y LACIANA.**

Se da cuenta a los miembros de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, que se dan por enterados, del siguiente informe de Secretaría General:

“A requerimiento del Presidente de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento del Bajo Bierzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo tercero del Real Decreto 128/2018, de 16 de enero, se realiza el presente informe sobre la posibilidad y la forma de incluir nuevas aglomeraciones urbanas al ámbito territorial de esta Mancomunidad de Municipios.

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo, constituida mediante Orden IYJ/2006/2007, de 13 de diciembre (BOCyL de 18 de diciembre de 2007), tiene como ámbito territorial el conjunto de aglomeraciones urbanas con conexión a la obra hidráulica de “interés general”: “Saneamiento de los grandes núcleos de El Bierzo y Laciana”, aprobada y declarada como tal por la Ley 22/97.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo dispuesto por el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, son obras hidráulicas de interés general, aquellas obras de TITULARIDAD PÚBLICA atribuidas a la COMPETENCIA de la Administración del Estado, cuya GESTIÓN puede ser directa por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas. También podrán hacerlo las Comunidades Autónomas, en virtud de un convenio específico o encomienda de gestión (art. 124 T.R.L.A.). Por su parte, el artículo 125 del T.R. L.A. prevé encomiendas de gestión o concesiones de adjudicación directa a Comunidades o Juntas de Usuarios, en los términos de un convenio específico, en el que se determine el régimen económico-financiero del encargo de gestión.

**TERCERO.-** La Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de Aguas Residuales del Bajo Bierzo ha asumido la gestión y formalizado convenios de cesión de uso para la prestación de un servicio de “interés estatal” y, si bien su constitución ha sido progresiva a medida que se iban recepcionando las



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

distintas fases de la obra, tiene un límite final, vinculado a las “aglomeraciones urbanas” de los municipios afectados por la ejecución de la obra.

En este sentido la “exposición de motivos” de los estatutos de la Mancomunidad afirma que “... las obras de saneamiento de los grandes núcleos del Bierzo y Laciana fueron declarados de “interés general” por la Ley 22/97, de 8 de julio, e incluyen la ejecución de los siguientes proyectos:

- Estación depuradora de las aguas residuales de Villadepalos.
- Colector interceptor del Río Sil
- Colector interceptor de los Ríos Barredos, Burbia y Cúa.

*Para la financiación, ejecución y explotación de la misma han sido suscritos convenios específicos de colaboración entre la C.H.N. y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en la que se prevé la entrega del uso y explotación de la red al ENTE GESTOR que al efecto se cree, a medida que las obras sean recibidas favorablemente por la Administración del Estado. Estando prevista la entrega de las obras incluidas en la I Fase, se CONSTITUYE ESTA MANCOMUNIDAD como ente GESTOR de los referidos convenios suscritos. La presente Mancomunidad se AMPLIARÁ voluntariamente a los Municipios en los que se ubiquen aglomeraciones urbanas cuyas aguas residuales sean saneadas a medida que se reciban las obras actualmente en trámite de ejecución o en fase de proyecto, licitación...”*

El ámbito territorial de la Mancomunidad, como ENTE GESTOR de la OBRA HIDRÁULICA DE INTERÉS GENERAL, es “una foto fija” constituida por las aglomeraciones urbanas de los municipios afectados por la ejecución de los emisarios generales de los ríos Sil, Arroyo de los Barredos, Cúa, Burbia, así como los colectores secundarios hasta los puntos de alivio y la Estación Depuradora de Villadepalos (EDAR), cuyos parámetros de funcionamiento vienen determinados por la carga contaminante calculada en función de sus habitantes y de la superficie industrial de los polígonos declarados por cada uno de sus miembros.

**CUARTO.-** Una vez encargada la gestión y cedido el uso de las instalaciones de la última fase de la obra hidráulica, el ámbito territorial de esta Mancomunidad queda configurada por los siguientes municipios y aglomeraciones urbanas:



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>AGLOMERACIONES</b>
PONFERRADA	DEHESAS LA MARTINA CUATROVIENTOS FLORES DEL SIL FUENTESNUEVAS COLUMBRIANOS BARCENA PONFERRADA ESTE SAN ANDRÉS DE MONTEJOS TEMPLE
CARRACEDELO	CARRACEDELO (núcleo) CARRACEDO DEL MONASTERIO VILLADEPALOS VILLAVERDE DE LA ABADÍA
CAMPONARAYA	CAMPONARAYA (núcleo) NARAYOLA
CUBILLOS DEL SIL	CUBILLOS (núcleo) POSADINA
CACABELOS	CACABELOS (núcleo) QUILÓS
TORAL DE LOS VADOS	TORAL PERANDONES
CORULLÓN	CORULLÓN (núcleo) HORTA
VILLAFRANCA DEL BIERZO	VILLAFRANCA DEL BIERZO VILELA

El total de km de emisarios “cedidos en uso” asciende a 40 km (34 km de emisarios generales y 6 km de secundarios), haciendo hincapié esta Secretaría General que al colector que une los núcleos de población de Cacabelos (núcleo) y Quilós no se integra en la obra hidráulica de “interés general”, siendo una obra hidráulica ejecutada por la Confederación a requerimiento del Ayuntamiento de Cacabelos y cedida por éste a la Mancomunidad a través del convenio de adhesión, incumpliendo el régimen y naturaleza de ésta, como entidad GESTORA de una obra y servicio estatal.

**QUINTO.-** Definitivamente definido el ámbito territorial de la Mancomunidad, se plantea la posibilidad de ampliar el SERVICIO a los núcleos de población de Villanueva de la Abadía y Villamartín de la Abadía (Ayuntamiento de Carracedelo), no definidos como aglomeraciones urbanas en el proyecto estatal.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

Técnicamente puede acreditarse que estas entidades pertenecientes al Ayuntamiento de Carracedelo tienen “caída natural” a la cuenca del Río Burbia, mientras que el resto de aglomeraciones urbanas de este municipio tienen conexión a través de sus redes de alcantarillado a los colectores del río Sil y Cúa.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil mantiene como criterio general que las ampliaciones del servicio deben realizarse a través de los puntos de vertido autorizados, a través de las redes de saneamiento “en baja”, y sólo excepcionalmente se permiten acometidas directas, previa justificación y autorización expresa del Organismo de Cuenca, en las condiciones técnicas que se definan, con la construcción previa de aliviaderos sin depósito o fusibles.

Esta actuación tendrá incidencia en la economía del contrato concesional, pero no en el ámbito territorial y organización municipal.

**SEXTO.**- Cuestión distinta a la analizada es la posibilidad que tiene esta Mancomunidad, como agrupación voluntaria de Ayuntamientos, de gestionar de forma coordinada la obligación municipal del tratamiento de aguas residuales, como fase final del llamado “Ciclo del agua”, teniendo en cuenta que sólo es un servicio de prestación obligatoria en los municipios de más de 20.000 habitantes, (para el resto de los casos el artículo 26.2 de la Ley de Bases atribuye funciones de “coordinación” a las Diputaciones Provinciales, que pueden asumir su gestión directa o imponer formas agrupadas de gestión).

Esta posibilidad exige una MODIFICACIÓN ESTATUTARIA de la Mancomunidad, ampliando su OBJETO, previo acuerdo de DELEGACIÓN de los Ayuntamientos agrupados, con un examen detallado, entre otros, de los siguientes temas:

- La extensión del servicio de tratamiento, especialmente deslindándolo del servicio de alcantarillado (el Ciclo del Agua está dividido en sus fases).
- Infraestructuras que los Ayuntamientos ponen a disposición de la Mancomunidad.
- Capacidad de las infraestructuras actuales para prestar el servicio ampliado (especialmente EDAR).
- Costes e ingresos del servicio, en función de su uso
- Incidencia de la modificación en la estructura económica de la Mancomunidad, teniendo en cuenta los principios de la estabilidad económica y presupuestaria.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

- Incidencia de la modificación del ámbito de la Mancomunidad en el contrato concesional.
- Incidencia en la organización (órgano de gobierno) de la Mancomunidad

Esta nueva definición de la Mancomunidad como ENTRE AGRUPADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL tiene como:

**VENTAJAS:**

La creación de una estructura dinámica para atender las necesidades presentes y futuras de los Ayuntamientos que agrupe, a medida que éstos, con medios propios o en colaboración con otras Administraciones, vayan configurando una red de colectores generales de sus aguas residuales para su tratamiento conjunto en la EDAR de Villadepalos u otras que al efecto se construyan.

**INCONVENIENTES:**

La dificultad de deslindar el servicio de tratamiento como GESTOR de la Administración del Estado, del servicio de tratamiento por DELEGACIÓN de las Entidades Locales, abre la puerta a la Administración de la tesis de la Confederación, que viene defendiendo la ausencia de toda responsabilidad en la explotación de la obra hidráulica de "interés general". Lo que implicará dejar de ser un ente instrumental, con un encargo de gestión, a ser un gestor directo de servicios municipales propios, con una mutación demanial de las infraestructuras ejecutadas por el Estado.

**RIESGOS:**

Económicos, derivados de la ampliación del objeto y del número de usuarios de las nuevas entidades, en relación con los costes de ejecución y mantenimiento de las infraestructuras.

Al margen de esta decisión de "índole político", sí corresponde poner de manifiesto a esta Secretaría General la NECESIDAD de concluir el procedimiento iniciado para la adhesión de los núcleos de población de la Cuenca del Burbia, una vez que la Asamblea General ha aprobado el encargo de gestión y ha tomado posesión de los bienes cedidos en uso.

Como ente instrumental de la Administración del Estado, no puede desconocerse el mandato dado por el Organismo de Cuenca, ni causar un perjuicio no justificado a los municipios con derecho a agruparse, que, no sólo



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

no tienen un sistema de tratamiento propio (produciéndose vertidos directos al cauce), sino que, de acuerdo con su plan de regularización, tienen o pueden tener caducadas sus Declaraciones de Vertido.

**SÉPTIMO:** Resta por analizar la propuesta de cuantificación del voto ponderado que se presentó por esta Secretaría General a los Ayuntamientos agrupados (y que se une nuevamente a este informe), teniendo en cuenta:

- Que con la incorporación del Burbia queda definitivamente definido el ámbito territorial de la Mancomunidad, como ente gestor del Estado para la explotación de la obra hidráulica de “interés General”.
- Que se definen de manera gráfica, contrastada y consensuada, la superficie industrial DECLARADA por los Ayuntamientos.
- Que se ha coordinado el número de habitantes equivalentes (según población y superficie industrial) con el número de habitantes equivalentes cuantificado en el contrato concesional.

Obteniéndose unos parámetros objetivables para la cuantificación de la representación de los municipios en los órganos de gobierno de la Mancomunidad, según su norma estatutaria, y que se entiende necesario aprobar para permitir la incorporación de los municipios de Toral de los Vados, Villafranca del Bierzo y Corullon, todo ello sin perjuicio de la necesaria modificación de sus estatutos en los términos de la disposición transitoria undécima de la ley 27/2013, asegurando la representación de todos los Ayuntamientos agrupados.”

**4º.- APROBACIÓN DEL CÁMPUTO DEL VOTO PONDERADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20.4 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, UNA VEZ DEFINIDO SU ÁMBITO TERRITORIAL COMPLETO COMO ENTE GESTOR DE LA OBRA HIDRÁULICA: SANEAMIENTO INTERGAL DEL BAJO BIERZO.**

Visto el expediente de referencia y una vez concluida la última fase de ejecución de la obra hidráulica de interés general “Saneamiento Integral del Bajo Bierzo”, se hace preciso aprobar el voto ponderado que se atribuye a todos los representantes municipales en los órganos de gobierno de la Mancomunidad, tanto para los Ayuntamientos que ya han formalizado su adhesión como aquellos cuya solicitud ya está autorizada estando pendiente su integración de pleno derecho de la ejecución de la obra de conexión de los



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

colectores secundarios a la red general de alcantarillado (Ayuntamiento de Corullon – núcleo de Corullon / Horta. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo – núcleo de Villafranca / Vilela).

Considerando.- Que el artículo 20 apartado 3 de los Estatutos de la Mancomunidad, dispone que "... los representantes de los Ayuntamientos Mancomunados, tendrán un voto ponderado, en función de los siguientes variables: número de habitantes equivalentes, número de aglomeraciones urbanas existentes en su ámbito territorial, teniendo la valoración de aglomeración urbana, el ámbito territorial donde se ubique la E.D.A.R.

Considerando.- Que de conformidad con el apartado 4 del artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad "... el voto ponderado de cada uno de los municipios mancomunados será cuantificado de acuerdo con las siguientes REGLAS:

- Un voto por cada 100 habitantes / equivalentes.
- Un voto por cada aglomeración urbana existente en el ámbito territorial del municipio mancomunado.
- Un voto por el ámbito territorial en que se emplace la E.D.A.R.

Considerando.- Que para calcular los votos por habitante – equivalente se utiliza el parámetro poblacional (habitantes censados en la aglomeración urbana según datos padronales) y el parámetro superficie industrial declarados por los Ayuntamientos en el acuerdo de adhesión, se encuentre o no desarrollado urbanísticamente.

Considerando.- Que se ha aceptado y descrito gráficamente la superficie industrial de los Ayuntamientos que agrupan la Mancomunidad, según el siguiente detalle.

Municipio	Carga contaminante aglomeraciones urbanas (hab.)	Carga contaminante superficie industrial (m <sup>2</sup> )
Ponferrada	Dehesas: 1.305 La Martina: 379 Cuatrovientos: 6.807 Flores del Sil: 8.985 Temple: 14.030 Fuentesnuevas: 2.377 Columbrianos: 1.649 Bárcena: 260 Ponferrada Este: 26.134 San Andrés: 644	Polígono de la Barca : 39.150 Cantalobos: 30.000 PIB: 278.200 La Llanada: 809.496 Montearenas: 245.000
	Total: 62.570	Total: 1.401.846 (140,18 ha x 68,55 = 9.610 hab.) 9.610/1,3686 = 7.021 hab. eq



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

Municipio	Carga contaminante aglomeraciones urbanas (hab.)	Carga contaminante superficie industrial (m <sup>2</sup> )
Carracedelo	Carracedelo (núcleo): 880 Carracedo del Monasterio: 605 Villadepalos: 941 Villaverde de la Abadía: 627	Zona Industrial 1: 209.000 Zona Industrial 2: 51.900 Zona Industrial 3: 40.500 Zona Industrial 4: 81.500 Zona Industrial 5: 26.600 Zona Industrial 6: 80.000 Zona Industrial 7: 180.000 Zona Industrial 8: 80.000
	Total: 3.503	Total: 749.500 (74,95 ha x 68,55 = 5.318 hab.) 5.318/1,3686 = <b>3.754 hab. eq</b>
Camponaraya	Camponaraya (núcleo): 3.028 Narayola: 398	Sector I y II: 182.000 SI-II: 149.000 SI-III: 114.995 SI-IV: 125.874 UA4 / N-VI: 49.700 Zona Vitro: 30.000 Cooperativa: 24.150
	Total: 3.426	Total: 675.719 (67,57 ha x 68,55 = 4.632 hab.) 4.632/1,3686 = <b>3.385 hab. eq</b>
Cubillos	Cubillos del Sil (núcleo): 1.234 Posadina: 26	El Bayo: 2.252.414 ENDESA: 1.382.000 CL-631: 256.000
	Total: 1.260	Total: 3.890.414 (389,04 ha x 68,55 = 15.440 hab.) 15.440/1,3686 = <b>11.282 hab. eq</b>
Cacabelos	Cacabelos (núcleo): 4.272 Quilós: 639	Polígono de Cacabelos: 75.780
	Total: 4.911	Total: 75.780 (7,56 ha x 68,55 = 519 hab.) 519/1,3686 = <b>380 hab. eq</b>
Toral de los Vados	Toral (núcleo): 1.893 Parandones: 112	La Rozada: 298.927 N-120: 200.000
	Total: 2.005	Total: 498.927 (49,89 ha x 68,55 = 3.420 hab.) 3.420/1,3686 = <b>2.499 hab. eq</b>
Corullón	Corullón (núcleo): 281 Horta: 110	Suelo Industrial Único: 5.225
	Total: 391	Total: 5.225 (0,52 ha x 68,55 = 36 hab.) 36/1,3686 = <b>26 hab. eq</b>
Villafranca	Villafranca (núcleo): 2.360 Vilela: 324	Zona Industrial SU / I / EA: 51.513 Zona Industrial El Áspera: 40.500 Polígono Industrial de Villafranca: 40.000
	Total: 2.684	Total: 132.013 (13,2 ha x 68,55 = 905 hab.) 905/1,3686 = <b>661 hab. eq</b>
	<b>Total habitantes aglomeraciones: 80.300</b>	<b>Total carga contaminante industrial: 39.700 ha eq.</b>

Considerando.- Que según los datos padronales, los habitantes y núcleos de población agrupados en la Mancomunidad, responden al siguiente desglose:



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

### 1. PONFERRADA

	Nº habitantes	
Dehesas	1.305	
La Martina	379	
Cuatrovientos	6.807	
Flores del Sil	8.985	
Fuentesnuevas	2.377	
Columbrianos	1.649	
Bárcena	260	
Ponferrada Este	26.134	
S. Andrés de Montejos	644	
Temple	14.030	
<b>Total núcleos</b>	<b>10</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>62.570</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	62.570/1,3686	<b>45.718</b>

### 2. CARRACEDELO

	Nº habitantes	
Carracedelo (núcleo)	880	
Carracedo del Monasterio	605	
Villadepalos	941	
Villaverde de la Abadía	627	
<b>Total núcleos</b>	<b>4</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>3.053</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	3.053/1,3686	<b>2.231</b>

### 3. CAMPONARAYA

	Nº habitantes	
Camponaraya (núcleo)	3.028	
Narayola	398	
<b>Total núcleos</b>	<b>2</b>	



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

<b>Total habitantes</b>	<b>3.426</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	3.426/1,3686	<b>2.503</b>

#### 4. CUBILLOS

	Nº habitantes	
Cubillos (núcleo)	1.234	
Posadina	26	
<b>Total núcleos</b>	<b>2</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>1.260</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	1.260/1,3686	<b>921</b>

#### 5. CACABELOS

	Nº habitantes	
Cacabelos (núcleo)	4.272	
Quilós	639	
<b>Total núcleos</b>	<b>2</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>4.911</b>	
<b>Total habitantes equiv.</b>	4.911/1,3686	<b>3.588</b>

#### 6. TORAL DE LOS VADOS

	Nº habitantes	
Toral (núcleo)	1.893	
Parandones	112	
<b>Total núcleos</b>	<b>2</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>2.005</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	2.005/1,3686	<b>1.465</b>

#### 7. CORULLÓN

	Nº habitantes	
Corullón (núcleo)	281	



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

Horta	110	
<b>Total núcleos</b>	<b>2</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>391</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	391/1,3686	<b>286</b>

**8. VILLAFRANCA DEL BIERZO**

	Nº habitantes	
Villafranca (núcleo)	2.360	
Vilela	324	
<b>Total núcleos</b>	<b>2</b>	
<b>Total habitantes</b>	<b>2.684</b>	
<b>Total habitantes equivalentes</b>	2.684/1,3686	<b>1.961</b>

Considerando.- Que el contrato de concesión formalizado el 21 de abril de 2010, configura el Proyecto del Servicio de acuerdo con los siguientes parámetros.

- Número total de habitantes servidos 87.687 habitantes.
- Relación de hectáreas de superficie industrial habitantes = 1 hectárea 68,55 hectárea.
- Concesión de habitantes – habitantes equivalente 1 / 1,69
- Número total de habitantes equivalente servidos 120.000 habitantes equivalentes.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Asamblea General de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento del Bajo bierzo, por 8 votos a favor, correspondientes: 2 a los representantes del Ayuntamiento de Ponferrada, 2 a los del Ayuntamiento de Carracedelo, 2 a los del Ayuntamiento de Camponaraya, y 2 a los representantes del Ayuntamiento de Cubillos del Sil; y 2 los representantes del Ayuntamiento de Cacabelos; **ACUERDAN:**

**Aprobar la carga contaminante por el parámetro población y superficie industrial declarada por los municipios agrupados de acuerdo con el siguiente detalle:**



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 de los Estatutos aprobar la carga contaminante de los núcleos de población de los Ayuntamientos agrupados, conforme al siguiente detalle:

Municipio	Hab. Aglomeración	Hab cc	Hab eq Aglomeración	Hab eq cc	TOTAL Hab	Total hab eq
Ponferrada	62.570	9.610	45.718	7.021	72.180	52.740
Carracedelo	3.053	5.138	2.231	3.754	8.191	5.985
Camponaraya	3.426	4.632	2.503	3.385	8.058	5.888
Cubillos	1.260	15.440	921	11.282	16.700	12.202
Cacabelos	4.911	519	3.588	380	5.430	3.968
Toral	2.005	3.420	1.465	2.499	5.425	3.964
Corullón	391	36	286	26	427	312
Villafranca	2.684	905	1.961	661	3.589	2.622
<b>TOTAL</b>	<b>80.300</b>	<b>39.700</b>	<b>58.673</b>	<b>29.008</b>	<b>120.000</b>	<b>87.681</b>

**SEGUNDO.-** Calculando la carga contaminante, por habitantes – equivalentes atribuir el siguiente voto ponderado a los ayuntamientos agrupados, en la Asamblea General de la Mancomunidad: Artículo 20 párrafo 4 de los Estatutos.

Municipio	Voto por cc de aglomeración urbana	Voto por cc de superficie industrial	Núcleos	EDAR	TOTAL
Ponferrada	457	70	10	0	537
Carracedelo	22	38	4	1	65
Camponaraya	25	34	2	0	61
Cubillos	9	113	2	0	124
Cacabelos	36	4	2	0	42
Toral	15	25	2	0	42
Corullón	3	0	2	0	5
Villafranca	20	7	2	0	29
<b>TOTAL</b>	<b>587</b>	<b>291</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>905</b>

**TERCERO.-** Aprobar el voto ponderado del representante municipal, en los órganos complementarios de la Mancomunidad el artículo 14 de los Estatutos, Consejo Directivo y Comisión Especial de Cuentas, según el siguiente acuerdo de distribución en función de la representatividad del Ayuntamiento en la Asamblea General.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

Municipio	Porcentaje	Votos por representante
Ponferrada	59,46%	269
Carracedelo	7,17%	32
Camponaraya	6,74%	30
Cubillos	13,72%	62
Cacabelos	4,61%	21
Toral	4,61%	21
Corullón	0,57%	3
Villafranca	3,12%	14
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>452</b>

**CUARTO.-** Se designará un representante por cada uno de los Ayuntamientos agrupados en la Comisión de Seguimiento, asesoramiento del convenio de cesión de uso y encargo de gestión de la obra hidráulica de interés general saneamiento integral del Bajo Bierzo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el representante del Ayuntamiento de Cacabelos, Sr. García Alba, justifica el voto en contra en el desacuerdo del cómputo del voto ponderado, no sólo por el hecho de que otorga una mayoría (superior al 50%) a uno de los municipios, sino, y sobre todo, por la fórmula del cálculo del voto en la superficie industrial, partiendo del dato de la calificación urbanística, independientemente de que esté o no desarrollada e implantada la carga contaminante.

**5º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TORAL DE LOS VADOS.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Toral de los Vados acordó la incorporación voluntaria a la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo de las aglomeraciones urbanas de Toral de los Vados y Perandones.

Resultando.- Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión de 27 de septiembre de 2017, informa favorablemente la solicitud de



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

adhesión de los núcleos de población de Toral de los Vados, Corullon y Villafranca del Bierzo (Cuenca del Burbia).

Resultando.- Que la iniciativa tramitada concluye con la Orden PRE/288/2018, de 5 de marzo, por la que se hace pública en el B.O.P. nº 57, de 21 de marzo de 2018, las modificaciones estatutarias y Adhesión a la Mancomunidad de los núcleos de población integrados en los municipios de Toral de los Vados, Corullon y Villafranca del Bierzo.

Considerando.- Que según el artículo 29.2 de los estatutos, ... la incorporación voluntaria de los Ayuntamientos se formaliza con la suscripción de un Convenio de Adhesión, en el que se definan los derechos y obligaciones del municipio incorporado...

Considerando.- Que se ha determinado, en acuerdo de la Asamblea de Concejales, el voto ponderado que corresponde a los municipios afectados por la ejecución de la obra hidráulica de "interés general" "Saneamiento integral del Bajo Bierzo", en función de la carga contaminante de su población y superficie industrial.

Considerando.- Que se han ejecutado las obras de conexión de los colectores secundarios al aliviadero de Toral y Perandones, que permiten la incorporación de la red de alcantarillado de este municipio.

Conocidas las consideraciones efectuadas, y en base a las mismas, los miembros de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Toral de los Vados a la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo.

**SEGUNDO:** Habilitar al Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el correspondiente acuerdo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Toral de los Vados, al objeto de que nombre, de entre sus Concejales, a los representantes en la Mancomunidad, al objeto de pasar a su integración en los órganos de gobierno (Asamblea General, Comisión de Cuentas, Consejo Directivo y Comisión de Seguimiento)-



**6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA LA CONEXIÓN DIRECTA AL EMISARIO GENERAL DEL BURBIA DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE VILLANUEVA DE LA ABADÍA Y VILLAVERDE DE LA ABADÍA.**

Se da cuenta a los miembros de la Asamblea de Concejales, que se dan por enterados, del informe de la Ingeniera de la Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

“Se ha solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Se ha tenido contestación de la Confederación el pasado mes de Noviembre, solicitando la definición precisa de la obra a realizar que debe incluir un aliviadero a la Reguera de Valtuille.

A fecha actual se esta elaborando la mencionada documentación, que requiere un levantamiento topográfico de toda la zona donde se va a realizar la conexión, planos de la infraestructura de saneamiento ya realizada por el Ayuntamiento de Carracedelo y del tramo del colector del Burbia donde se conecta.

Se prevé finalizar y presentar el proyecto en Confederación durante el mes en curso.”

**7º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA ADAPTARLOS A LA NORMATIVA LOCAL VIGENTE.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el artículo 3.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye la condición de entidad local a ... las Mancomunidades de Municipios...

Resultando.- Que la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que ... en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, las Mancomunidades de Municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local...



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

Considerando.- Que el artículo 44 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que:

- Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.
- Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto, competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.
- En todo caso, los ÓRGANOS DE GOBIERNO serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

Considerando.- Que la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo se configura como el ente gestor, mediante “encargo de gestión”, de la obra hidráulica de “interés general” “Saneamiento integral del Bajo Bierzo”, asumiendo la representación de las aglomeraciones urbanas con conexión al sistema general de depuración.

Considerando.- Que la disposición adicional duodécima de la Ley de Bases, en la redacción dada por la Ley 27/2013, dispone que el número máximo de miembros del Consejo de Administración y órganos superiores de gobierno, administración de los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local ... no podrá exceder de 15 miembros en las entidades del Grupo 1; 12 miembros en las entidades del Grupo 2, y 9 miembros en las entidades del Grupo 3.

Considerando.- Que en los Estatutos actualmente en vigor, el VOTO PONDERADO en la Asamblea General, en el Consejo Directivo y en los demás órganos complementarios, se hace en base a la carga contaminante (habitantes/equivalentes), calculada según los parámetros de población y superficie industrial prevista en el planeamiento, esté o no desarrollado, lo que origina, por un lado, la existencia de un voto ponderado mayoritario para el Municipio de Ponferrada y una desigualdad respecto a la superficie industrial, según que el Ayuntamiento tenga o no desarrolladas sus previsiones urbanísticas de suelo industrial.



**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
PARA EL TRATAMIENTO DE  
LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
BAJO BIERZO**

Considerando, la necesaria representatividad y proporcionalidad de todos los Ayuntamientos en los órganos de representación y dirección de la Mancomunidad,

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Asamblea de Concejales, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para adaptarlos a la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013.

**SEGUNDO:** Constituir una Comisión, formada por un representante de cada uno de los Ayuntamientos agrupados y del Secretario de la Mancomunidad, al objeto de redactar un borrador previo que se someterá al procedimiento de tramitación previsto en el art. 44 de la Ley de Bases.

#### **8º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

Se informa por parte del Presidente de la Mancomunidad de la concesión de una ayuda por importe de 42.000 €, que se destinará al pago de gasto corriente (canon autorización de vertido), con repercusión en el cálculo del coste de la tarifa del servicio, en tanto que según informe del Interventor, tendrá carácter recurrente en sucesivas anualidades.

#### **9º.- CONTROL: DACIONES DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA. RUEGOS, PREGUNTAS, MOCIONES ...ETC.**

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.